

PRESTACIONES DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (PMA)

PMA-1. Prestaciones de maternidad, según sexo del perceptor, e importe, por comunidad autónoma y provincia

PMA-2. Prestaciones de paternidad e importe, por comunidad autónoma y provincia

PMA-3. Excedencias por cuidado familiar, según tipo y sexo del perceptor, por comunidad autónoma y provincia. Total

Fuentes y notas explicativas

	PRESTACIONES DE MATERNIDAD (1)							
	Percibidas por la madre		Percibidas por el padre				Importe En miles de euros	
			Prestaciones		En porcentaje (2)			
	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017 (*)
TOTAL	273.032	263.653	5.706	4.950	2,1	1,9	1.562.324,22	1.521.009,46
ANDALUCÍA	48.964	46.787	670	535	1,4	1,1	230.936,48	225.365,12
Almería	4.653	4.399	50	34	1,1	0,8	20.803,95	20.325,03
Cádiz	6.073	5.806	99	76	1,6	1,3	28.637,35	27.636,11
Córdoba	4.465	4.357	46	38	1,0	0,9	20.868,32	20.619,52
Granada	5.346	4.994	70	63	1,3	1,3	25.158,41	24.342,79
Huelva	3.209	3.226	47	33	1,5	1,0	13.524,33	14.233,65
Jaén	3.459	3.252	37	27	1,1	0,8	15.360,01	14.892,53
Málaga	9.190	8.906	145	125	1,6	1,4	45.607,37	44.434,29
Sevilla	12.569	11.847	176	139	1,4	1,2	60.976,75	58.881,20
ARAGÓN	7.581	7.448	150	178	2,0	2,4	43.028,40	42.693,53
Huesca	1.192	1.277	21	23	1,8	1,8	6.419,91	6.738,84
Teruel	721	650	20	18	2,8	2,8	3.682,41	3.474,15
Zaragoza	5.668	5.521	109	137	1,9	2,5	32.926,09	32.480,55
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	4.405	4.215	145	112	3,3	2,7	24.714,58	23.675,90
BALEARS (ILLES)	7.010	6.869	128	110	1,8	1,6	40.515,69	39.952,62
CANARIAS	9.624	9.429	146	134	1,5	1,4	50.255,03	49.537,51
Palmas (Las)	5.054	4.817	78	74	1,5	1,5	27.060,78	25.746,85
S. C. Tenerife	4.570	4.612	68	60	1,5	1,3	23.194,26	23.790,66
CANTABRIA	3.064	2.983	101	79	3,3	2,6	17.240,61	16.587,27
CASTILLA-LA MANCHA	10.137	9.783	177	154	1,7	1,6	54.796,05	52.336,55
Albacete	2.011	1.988	35	23	1,7	1,2	10.460,13	10.642,19
Ciudad Real	2.311	2.364	26	28	1,1	1,2	12.326,50	11.838,67
Cuenca	925	928	14	21	1,5	2,3	4.738,37	4.836,03
Guadalajara	1.415	1.226	29	30	2,0	2,4	8.227,84	7.391,98
Toledo	3.455	3.277	73	52	2,1	1,6	19.043,19	17.627,68
CASTILLA Y LEÓN	11.833	10.950	264	250	2,2	2,3	64.694,19	61.076,11
Ávila	770	683	21	10	2,7	1,5	3.758,30	3.511,85
Burgos	2.027	1.843	60	54	3,0	2,9	11.552,90	10.912,73
León	1.966	1.819	45	38	2,3	2,1	10.483,27	9.861,82
Palencia	723	740	15	18	2,1	2,4	4.050,36	4.117,07
Salamanca	1.533	1.352	36	26	2,3	1,9	7.873,18	7.378,78
Segovia	781	765	8	17	1,0	2,2	4.241,01	4.142,49
Soria	475	448	12	7	2,5	1,6	2.571,65	2.372,38
Valladolid	2.938	2.696	61	73	2,1	2,7	17.043,94	15.731,69
Zamora	620	604	6	7	1,0	1,2	3.119,58	3.047,30
CATALUÑA	47.852	46.415	989	923	2,1	2,0	301.367,75	294.396,19
Barcelona	36.645	35.358	779	706	2,1	2,0	237.469,70	231.278,29
Girona	4.352	4.241	76	93	1,7	2,2	25.069,68	24.579,18
Lleida	2.393	2.324	30	25	1,3	1,1	13.384,68	12.652,13
Tarragona	4.462	4.492	104	99	2,3	2,2	25.443,69	25.886,59
COMUNITAT VALENCIANA	26.607	25.666	400	369	1,5	1,4	140.904,18	137.454,27
Alicante	9.181	8.937	113	108	1,2	1,2	46.937,81	46.367,14
Castellón	3.172	3.046	45	46	1,4	1,5	16.945,37	15.914,59
Valencia	14.254	13.683	242	215	1,7	1,6	77.021,00	75.172,54
EXTREMADURA	5.803	5.584	67	76	1,2	1,4	27.254,45	26.160,96
Badajoz	3.851	3.804	43	49	1,1	1,3	18.123,30	17.646,89
Cáceres	1.952	1.780	24	27	1,2	1,5	9.131,15	8.514,07
GALICIA	14.231	13.674	364	301	2,6	2,2	74.117,65	72.587,39
Coruña (A)	6.235	5.853	169	142	2,7	2,4	33.875,01	33.100,47
Lugo	1.487	1.484	37	27	2,5	1,8	7.435,68	7.435,01
Ourense	1.302	1.196	41	42	3,1	3,5	6.429,60	6.047,24
Pontevedra	5.207	5.141	117	90	2,2	1,8	26.377,36	26.004,66
MADRID (COMUNIDAD DE)	46.315	45.371	1.023	796	2,2	1,8	308.808,92	302.437,02
MURCIA (REGIÓN DE)	8.920	8.887	106	69	1,2	0,8	44.225,17	44.310,35
NAVARRA (C. FORAL DE)	4.305	3.944	183	137	4,3	3,5	28.106,97	26.378,53
PAÍS VASCO	13.819	13.258	726	669	5,3	5,0	97.360,65	92.989,63
Araba/Álava	2.115	2.103	109	103	5,2	4,9	14.358,70	14.124,20
Gipuzkoa	4.777	4.552	314	292	6,6	6,4	33.840,38	32.431,35
Bizkaia	6.927	6.603	303	274	4,4	4,1	49.161,57	46.434,08
RIOJA (LA)	1.803	1.725	47	34	2,6	2,0	10.372,51	9.727,50
Ceuta	307	288	9	10	2,9	3,5	1.581,91	1.517,39
Melilla	452	377	11	14	2,4	3,7	2.043,05	1.825,62

(1) Véase nota a este cuadro en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

(2) El porcentaje de padres perceptores se ha calculado sobre las prestaciones percibidas por la madre.

	PRESTACIONES DE PATERNIDAD (1)			
	Prestaciones		Importe En miles de euros	
	2016	2017	2016	2017
TOTAL	245.597	265.790	207.474,71	402.288,20
ANDALUCÍA	39.371	43.181	28.980,72	56.732,66
Almería	3.768	4.247	2.511,71	4.942,74
Cádiz	4.979	5.657	3.887,39	7.541,17
Córdoba	3.597	4.029	2.542,16	4.872,77
Granada	4.133	4.265	2.940,16	5.631,23
Huelva	2.213	2.650	1.642,78	3.407,82
Jaén	2.718	2.945	1.877,92	3.623,27
Málaga	7.704	8.486	5.615,72	11.367,10
Sevilla	10.259	10.902	7.962,88	15.346,57
ARAGÓN	7.438	7.852	6.184,85	12.339,72
Huesca	1.173	1.388	864,55	1.891,10
Teruel	792	861	571,72	1.056,77
Zaragoza	5.473	5.603	4.748,58	9.391,85
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	3.890	4.320	3.499,90	6.629,14
BALEARS (ILLES)	5.696	6.457	4.526,54	9.306,65
CANARIAS	8.447	9.181	6.061,73	12.355,37
Palmas (Las)	4.532	4.785	3.327,83	6.445,39
S. C. Tenerife	3.915	4.396	2.733,90	5.909,99
CANTABRIA	2.899	3.089	2.396,63	4.625,64
CASTILLA-LA MANCHA	10.313	11.123	7.996,84	15.190,32
Albacete	1.883	2.063	1.428,76	2.941,97
Ciudad Real	2.392	2.671	1.841,97	3.624,72
Cuenca	897	1.042	634,71	1.258,85
Guadalajara	1.510	1.445	1.284,81	2.206,74
Toledo	3.631	3.902	2.806,59	5.158,05
CASTILLA Y LEÓN	11.163	11.557	9.093,67	16.815,09
Ávila	672	717	499,99	926,84
Burgos	2.026	2.008	1.861,53	3.276,19
León	1.742	1.697	1.390,92	2.486,23
Palencia	739	821	608,80	1.207,09
Salamanca	1.365	1.385	995,17	1.862,72
Segovia	784	834	577,85	1.149,23
Soria	475	524	371,85	688,81
Valladolid	2.785	2.916	2.391,76	4.434,20
Zamora	575	655	395,79	783,78
CATALUÑA	46.122	49.990	41.710,32	80.358,99
Barcelona	34.803	37.496	32.396,52	62.083,31
Girona	4.412	4.849	3.513,40	6.743,55
Lleida	2.515	2.615	1.948,64	3.708,40
Tarragona	4.392	5.030	3.851,76	7.823,73
COMUNITAT VALENCIANA	24.603	26.270	18.793,05	37.202,02
Alicante	8.346	9.046	5.858,89	11.870,17
Castellón	3.196	3.603	2.576,95	4.835,64
Valencia	13.061	13.621	10.357,21	20.496,20
EXTREMADURA	4.867	5.073	3.248,22	6.318,95
Badajoz	3.150	3.349	2.126,24	4.196,41
Cáceres	1.717	1.724	1.121,98	2.122,53
GALICIA	12.048	13.225	9.304,57	18.282,83
Coruña (A)	5.374	5.736	4.272,06	8.230,50
Lugo	1.206	1.497	842,06	1.786,85
Ourense	1.121	1.148	802,28	1.412,59
Pontevedra	4.347	4.844	3.388,16	6.852,89
MADRID (COMUNIDAD DE)	40.088	44.521	39.609,16	77.112,79
MURCIA (REGIÓN DE)	9.043	9.591	6.618,69	12.922,34
NAVARRA (C. FORAL DE)	4.216	4.102	4.141,72	7.327,42
PAÍS VASCO	13.120	13.705	13.454,57	25.151,28
Araba/Álava	2.090	2.313	2.108,15	4.171,39
Gipuzkoa	4.595	4.544	4.776,84	8.662,67
Bizkaia	6.435	6.848	6.569,57	12.317,23
RIOJA (LA)	1.756	1.854	1.436,61	2.824,71
Ceuta	231	316	209,58	400,47
Melilla	286	383	207,34	391,82

(1) Véase nota a este cuadro en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

	Año 2017								
	TOTAL			EXCEDENCIAS POR CUIDADO DE HIJOS			EXCEDENCIAS POR CUIDADO DE FAMILIARES		
	Ambos Sexos	Mujeres	Varones	Ambos Sexos	Mujeres	Varones	Ambos Sexos	Mujeres	Varones
TOTAL	55.133	49.934	5.199	43.899	40.536	3.363	11.234	9.398	1.836
ANDALUCÍA	6.068	5.522	546	4.829	4.469	360	1.239	1.053	186
Almería	356	320	36	281	254	27	75	66	9
Cádiz	1.003	941	62	757	717	40	246	224	22
Córdoba	388	354	34	326	306	20	62	48	14
Granada	580	534	46	458	431	27	122	103	19
Huelva	201	183	18	149	141	8	52	42	10
Jaén	306	285	21	252	238	14	54	47	7
Málaga	1.750	1.587	163	1.367	1.257	110	383	330	53
Sevilla	1.484	1.318	166	1.239	1.125	114	245	193	52
ARAGÓN	1.963	1.794	169	1.559	1.445	114	404	349	55
Huesca	209	197	12	155	148	7	54	49	5
Teruel	156	137	19	116	106	10	40	31	9
Zaragoza	1.598	1.460	138	1.288	1.191	97	310	269	41
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	599	532	67	468	427	41	131	105	26
BALEARS (ILLES)	1.359	1.195	164	1.153	1.032	121	206	163	43
CANARIAS	900	757	143	745	638	107	155	119	36
Palmas (Las)	560	471	89	462	396	66	98	75	23
S. C. Tenerife	340	286	54	283	242	41	57	44	13
CANTABRIA	442	403	39	340	318	22	102	85	17
CASTILLA-LA MANCHA	1.967	1.781	186	1.590	1.484	106	377	297	80
Albacete	470	424	46	368	343	25	102	81	21
Ciudad Real	406	384	22	338	329	9	68	55	13
Cuenca	206	185	21	170	157	13	36	28	8
Guadalajara	299	259	40	236	213	23	63	46	17
Toledo	586	529	57	478	442	36	108	87	21
CASTILLA Y LEÓN	2.985	2.769	216	2.475	2.328	147	510	441	69
Ávila	192	181	11	170	161	9	22	20	2
Burgos	619	563	56	515	477	38	104	86	18
León	390	352	38	331	304	27	59	48	11
Palencia	172	162	10	136	131	5	36	31	5
Salamanca	460	436	24	376	358	18	84	78	6
Segovia	148	132	16	121	111	10	27	21	6
Soria	134	130	4	104	101	3	30	29	1
Valladolid	729	680	49	620	586	34	109	94	15
Zamora	141	133	8	102	99	3	39	34	5
CATALUÑA	8.162	7.441	721	6.887	6.389	498	1.275	1.052	223
Barcelona	6.691	6.101	590	5.652	5.240	412	1.039	861	178
Girona	526	482	44	451	422	29	75	60	15
Lleida	297	260	37	238	217	21	59	43	16
Tarragona	648	598	50	546	510	36	102	88	14
COMUNITAT VALENCIANA	5.303	4.909	394	4.481	4.243	238	822	666	156
Alicante	1.957	1.817	140	1.691	1.606	85	266	211	55
Castellón	684	649	35	554	535	19	130	114	16
Valencia	2.662	2.443	219	2.236	2.102	134	426	341	85
EXTREMADURA	580	517	63	455	415	40	125	102	23
Badajoz	347	305	42	276	247	29	71	58	13
Cáceres	233	212	21	179	168	11	54	44	10
GALICIA	1.210	1.078	132	935	863	72	275	215	60
Coruña (A)	620	556	64	482	447	35	138	109	29
Lugo	122	106	16	89	82	7	33	24	9
Ourense	111	96	15	76	70	6	35	26	9
Pontevedra	357	320	37	288	264	24	69	56	13
MADRID (COMUNIDAD DE)	13.215	11.764	1.451	9.535	8.636	899	3.680	3.128	552
MURCIA (REGIÓN DE)	2.569	2.329	240	1.608	1.503	105	961	826	135
NAVARRA (C. FORAL DE)	2.029	1.856	173	1.750	1.627	123	279	229	50
PAÍS VASCO	5.282	4.831	451	4.702	4.355	347	580	476	104
Alava	1.023	915	108	921	831	90	102	84	18
Guipúzcoa	1.457	1.333	124	1.297	1.207	90	160	126	34
Vizcaya	2.802	2.583	219	2.484	2.317	167	318	266	52
RIOJA (LA)	465	429	36	364	347	17	101	82	19
Ceuta	13	9	4	7	4	3	6	5	1
Melilla	22	18	4	16	13	3	6	5	1

FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS

PRESTACIONES POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD (PMA)

1. Materia objeto de investigación estadística

En este capítulo se recogen los datos de prestaciones por maternidad y paternidad, que se perciben durante los períodos de descanso establecidos con motivo de nacimiento de hijo, adopción, acogimiento familiar, guarda con fines de adopción y algunos supuestos de tutela. También se incluyen las cifras de las excedencias por cuidado de familiares establecidas con objeto de compatibilizar la vida familiar y laboral.

2. Principales disposiciones legales

Las principales disposiciones legales que regulan estas prestaciones son las siguientes:

El Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural; el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 39/99, de 5 de noviembre para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Hay que tener en cuenta que la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, ha modificado las modalidades de acogimiento familiar.

La Resolución del 8 Enero de 2002 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de inicio de la prestación económica de la Seguridad Social por maternidad, en los supuestos de acogimiento; y Real Decreto 180/2004, de 30 de enero, por el que se adoptan medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar en relación con el disfrute a tiempo parcial de los permisos incluidos en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social; el Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural; Ley 9/2009, de 6 de octubre, de ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento; disposición final undécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

Las prestaciones por paternidad están reguladas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en la normativa establecida para las de maternidad.

La excedencia por cuidado de familiares se rige, entre otras disposiciones legales, por la Ley 4/1995, de 23 de marzo de regulación del permiso parental y por maternidad; el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 39/1999, de 5 de noviembre de Conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras; Real Decreto 1335/2005, de 22 de noviembre por el que se regulan las prestaciones

3. Fuentes de información

La información sobre prestaciones por maternidad y paternidad procede de la Subdirección General de Gestión de Incapacidad Temporal y Otras Prestaciones a Corto Plazo del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y de la Subdirección General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, del Instituto Social de la Marina y los cuadros han sido elaborados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Los datos de excedencias por cuidado de familiares han sido proporcionados por la Subdirección General de Presupuestos, Estudios Económicos y Estadísticas de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En la página web de la Seguridad Social, www.seg-social.es, en el apartado de Estadísticas, se publica información trimestral sobre las prestaciones de maternidad y paternidad del INSS.

4. Notas generales

Prestaciones por maternidad

La **prestación por maternidad** protege los periodos de descanso/cese/permiso en la actividad que disfruten los trabajadores, cualquiera que sea su sexo, como consecuencia de maternidad biológica y embarazos de más de 180 días, adopción, acogimiento familiar y tutela cuando el tutor sea un familiar que no pueda adoptar al menor, y guarda con fines de adopción.

Para ser beneficiario de estas prestaciones es necesario encontrarse en alta o situación asimilada al alta en algún régimen del Sistema de la Seguridad Social, disfrutar del periodo de suspensión/cese/permiso y acreditar los periodos mínimos de cotización exigidos en cada caso. Existe una modalidad no contributiva para los supuestos de parto de trabajadoras por cuenta ajena o por cuenta propia, de todos los regímenes del Sistema de la Seguridad Social que reúnan todos los requisitos salvo el de carencia.

La cuantía del subsidio es equivalente al 100 por 100 de la base reguladora correspondiente y, en caso de parto múltiple y adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de más de un menor, realizado de forma simultánea, se concede un subsidio especial por cada hijo, a partir del segundo, igual al que corresponda percibir por el primero, durante el período de seis semanas, inmediatamente posteriores al parto, o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o guarda con fines de adopción o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

La duración del período de descanso es de dieciséis semanas con carácter general (42 días en el caso de la maternidad no contributiva), ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples; en los supuestos de discapacidad en grado igual o superior al 33% del hijo, del menor adoptado, del menor en situación de guarda con fines de adopción o en acogimiento; cuando el neonato precise hospitalización después del parto. También se incrementa la maternidad no contributiva cuando se trata de una familia monoparental o familia numerosa, parto múltiple, o cuando la madre o el menor estén afectados por una discapacidad igual o superior al 65%, no siendo acumulables los diferentes supuestos entre sí. Sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, el periodo de descanso puede ser disfrutado, simultánea o sucesivamente, por la madre y el otro progenitor, teniendo ambos la condición de beneficiarios del subsidio siempre que reúnan de forma

Prestaciones por paternidad

La prestación por paternidad, que entró en vigor el 24 de marzo de 2007 (Disposición transitoria 7ª de L.O. 3/2007), trata de favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral en términos de igualdad. Esta prestación, de la que pueden ser beneficiarios todos los trabajadores, cualquiera que sea su sexo, protege las mismas situaciones que la maternidad (periodos de descanso/cese/permiso en la actividad derivados de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento), por lo que el disfrute de ambas prestaciones están relacionados.

La cuantía de esta prestación es del 100% de la base reguladora correspondiente y su duración inicial de 13 días ha sido extendida a 4 semanas desde el 1 de enero de 2017, pudiéndose disfrutar a tiempo parcial. A partir del 5 de julio de 2018 este período se ampliará a 5 semanas.

Excedencia por cuidado de familiares

La excedencia por cuidado de familiares en la que hay una suspensión del contrato de trabajo a solicitud del trabajador para atender a sus familiares, tiene diferente duración según se trate de hijos u otros familiares y se puede tomar de forma fraccionada. La excedencia tiene reserva de plaza durante el primer año y las condiciones que fija la ley pueden ser mejoradas por los correspondientes convenios colectivos.

5. Notas a distintos cuadros

PMA-1. Recoge el número de expedientes aprobados en el año de referencia, así como los importes abonados durante el correspondiente ejercicio presupuestario. Pueden darse supuestos de número sin importes (si el abono se ha realizado en un ejercicio presupuestario posterior al año de reconocimiento de la prestación), o de importes sin número (si corresponden a prestaciones reconocidas en periodos anteriores). En el caso de que, en la fecha de confección de los cuadros, no se haya producido el cierre definitivo del ejercicio presupuestario correspondiente, se consignará el carácter "provisional" del gasto.

Desde el año 2013 se han incorporado los datos correspondientes a las prestaciones reconocidas por el Instituto Social de la Marina (229 prestaciones en 2016 con un importe de 1.663,22 miles de euros y 275 prestaciones en 2017 con un importe de 1.875,23 miles de euros). Respecto a los mismos, la gestión correspondiente a Vigo y a Villagarcía de Arousa se encuentra totalizada en la provincia de Pontevedra.

El total de las prestaciones por maternidad se corresponde prácticamente con las percibidas por la madre pues, como se indica más arriba, en las prestaciones de maternidad por parto -que suponen más del 95%- todas las madres están obligadas a tener como mínimo seis semanas de descanso. El porcentaje de padres perceptores se ha calculado sobre la cifra de prestaciones percibidas por la madre.

PMA-2. Recoge el número de expedientes aprobados en el año de referencia, así como los importes abonados durante el correspondiente ejercicio presupuestario. Pueden darse supuestos de número sin importes (si el abono se ha realizado en un ejercicio presupuestario posterior al año de reconocimiento de la prestación), o de importes sin número (si corresponden a prestaciones reconocidas en periodos anteriores). En el caso de que, en la fecha de confección de los cuadros, no se haya producido el cierre definitivo del ejercicio presupuestario correspondiente, se consignará el carácter "provisional" del gasto.

Desde el año 2013 se han incorporado los datos correspondientes a las prestaciones reconocidas por el Instituto Social de la Marina (1.129 en 2016, con un importe de 1.206,63 miles de euros y 1.158 en 2017, con un importe de 2.442,26 miles de euros). Respecto a los mismos, la gestión correspondiente a Vigo y a Villagarcía de Arousa se encuentra totalizada en la provincia de Pontevedra.

PMA-3. Los datos de excedencias están referidos a las "Altas de excedencias en el año".